10

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

CONVENIO N° 51 -2026-VIVIENDA/VMVU/PNC

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, señor **ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO,** identificado con DNI N° 40140577, designado mediante Resolución Ministerial N° 357-2026-VIVIENDA y autorizado por la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA; y de la otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO,** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20205390201 y con domicilio legal en Calle Cajamarca N° 290, distrito Querocotillo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSE LUIS FERNANDEZ TAPIA,** identificado con **DNI N° 42487174**, en mérito a la Resolución N° 4204-2022-JNE, la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y al Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2026-MDQ, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades-PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil.

1.3 De acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y modificatorias, el objetivo del **PNC** es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

1.4 Las intervenciones realizadas por el **PNC** se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA-PNC y modificada mediante Resolución Directoral N° 02-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, a través de la Ficha Técnica de Intervención, en adelante Ficha Técnica, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.

1.5 **LA ENTIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

1.6 **LA ENTIDAD**, ostenta con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo regional, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Local, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad dispuesto por Ley.

1.7 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y a **LA ENTIDAD**, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Con Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA de fecha 27 de enero de 2025, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de sus funciones, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.

2.2 Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2026-MDQ de fecha 27 de agosto de 2026, el Concejo de **LA ENTIDAD** aprueba la suscripción y autoriza a su Alcalde a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA ENTIDAD.**

José Luis Fernández Tapia ALCALDE

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES V°B° MAQUINARIAS Coordinador MVCS

PROGRAMAS NUESTRAS CIUDADES Planeamiento y Presupuesto MVCS

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES ASESORÍA LEGAL

2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 357-2026-VIVIENDA de fecha 02 de septiembre de 2026, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de septiembre de 2026, se designa al señor Álvaro Guillermo Estrada Briceño, como Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.4 Con Oficio N° 312-2026-MDQ/A de fecha 09 de septiembre de 2026, LA ENTIDAD solicita al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento a esa jurisdicción.

2.5 A través del Memorándum Nº 165-2026-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Coordinador Nacional de Maquinarias del PNC remite al Área de Planeamiento y Presupuesto del PNC, el Informe Técnico N° 002-2026/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jalvaradon de fecha 22 de septiembre de 2026, por la Coordinación de la Unidad Básica Operativa - UBO Cajamarca y el Informe N° 189-2026-ficf de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Monitor de Operaciones del PNC-Maquinarias, en los que emiten opinión técnica sobre la solicitud presentada por **LA ENTIDAD**, brindando opinión favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional.

2.6 Mediante Informe Técnico N° 375- 2026-VIVIENDA/VMVU/PNC/APP de fecha 24 de septiembre de 2026, la Responsable (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nuestras Ciudades, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio.

2.7 Con Informe Legal N° 00000150-2026/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 29 de setiembre de 2026, el Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, y sus modificatorias.
3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.5. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.7. Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
3.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.9. Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.
3.10. Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.11. Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.

José Luis Fernández Tapia ALCALDE

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES V°B° MAQUINARIAS Coordinador MVCS

PROGRAMAS NUESTRAS CIUDADES Planeamiento y Presupuesto MVCS

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES ASESORÍA LEGAL MVCS

3.12. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
3.13. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
3.14. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
3.15. Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA, "Disposiciones para Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
3.16. Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, que aprueba la a Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
3.17. Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, que Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de sus funciones, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.
3.18. Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 007-2024-PCM/SGTD, que aprueba la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas.
3.19. Resolución Directoral N° 07-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, aprueba la Directiva de Programa N° 01-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades, modificada por Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-PNC.
3.20. Resolución Directoral N° 007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, que aprueba la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDAVMVU-PNC "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos en Intervenciones".
3.21. Resolución Directoral N° 04-2024-VIVIENDA, que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", modificada por Resolución Directoral N° 02-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **VIVIENDA**, a través del **PNC**, y **LA ENTIDAD**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **VIVIENDA**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **LA ENTIDAD** y previa aprobación de **PNC**.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

01

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

6.1.1. Atender con maquinaria, vehículos, equipos, personal operario e insumos, las intervenciones solicitadas por **LA ENTIDAD**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación del **PNC.**

6.1.2. Elaborar un informe final de cierre de actividades, efectuado una vez concluida la participación de la Coordinación Nacional de Maquinarias en las intervenciones que se realicen a solicitud del Gobierno Local; el mismo que será elaborado dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones de intervención.

6.1.3. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención en la prevención de riesgos de desastres con la maquinaria y vehículos del MVCS, sin perjuicio que el Gobierno Local pueda realizar aportes de combustible para la ejecución de las intervenciones, en caso de ser necesario.

6.2 **LA ENTIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a desarrollar, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva de Programa N° 001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6.2.2. Proveer de seguridad (vigilancia y guardianía las 24 horas) y brindar un espacio físico a **VIVIENDA** que permita la instalación de una oficina, almacén parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos de **VIVIENDA**, en la zona de la intervención.

6.2.3. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.

6.2.4. Asumir el costo de movilización del combustible para el abastecimiento diario en los puntos de intervención.

6.2.5. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos y los gastos que ocasione para la ejecución de las intervenciones.

6.2.6. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la Ficha Técnica, previa autorización de **VIVIENDA**.

6.2.7. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria y traslado de combustible hacia los puntos de intervención.

6.2.8. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la Ficha Técnica.

6.2.9. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la Ficha Técnica.

6.2.10. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.

6.2.11. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, en caso sea necesario.

6.2.12. Proveer un supervisor de seguridad y salud, y un supervisor de gestión de riesgo de desastres, los mismos que deberán hallarse de forma presencial en el área de trabajo. Este personal debe tener un conocimiento adecuado de la zona y sus características físicas, y tendrá a su cargo la función de prevenir, controlar y evaluar los riesgos y peligros que puedan suscitarse, disponiendo las medidas correspondientes para preservar la seguridad y la salud de todos los actores involucrados en las intervenciones. Asimismo, deberán capacitar adecuadamente a todo el personal involucrado.

6.2.13. Concluida la participación de **VIVIENDA** en las acciones contenidas en las fichas técnicas, realizar la supervisión y el mantenimiento de las zonas materia de las intervenciones.

6.2.14. Tramitar y obtener autorizaciones, ante el Gobierno Local de la jurisdicción, para accesos a áreas de ubicación de disposición final de material excedente.

6.2.15. Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la intervención, conforme a la normatividad vigente, de corresponder.

6.2.16. Gestionar autorizaciones ante la Autoridad del Agua-ALA, en caso de intervenciones en cauces naturales.

6.2.17. Solicitar y formalizar, mediante la respectiva Ficha Técnica, por lo menos una intervención en el lapso de tres (3) meses siguientes de suscrito el presente Convenio, bajo apercibimiento que el **PNC** pueda solicitar la resolución del Convenio previa evaluación, conforme a lo establecido en la Cláusula de Décimo Tercera del convenio.

6.2.18. Garantizar las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución de cada intervención.

6.2.19. Garantizar el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo del Programa Nuestras Ciudades, como es el caso de la presentación del IPER e implementación de los controles: capacitaciones, uso de EPPs, Análisis de Trabajo Seguro, entre otros, en el marco de la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos en Intervenciones" y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus correspondientes modificatorias.

6.2.20. Gestionar los EPPS necesarios para disminuir el riesgo de COVID-19 al personal asignado en la intervención.

6.2.21. Proveer, en caso sea necesario, de operadores de maquinaria, vehículos, personal y equipos, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de intervenciones, en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6.2.22. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos en Intervenciones", aprobada por Resolución Directoral N° 007-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC, respecto al Formato de Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), Formato de análisis de trabajo seguro (ATS) y/o Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR).

6.3 Es responsabilidad de las partes asegurar que, de manera previa a cada intervención, se cuente con el presupuesto debidamente aprobado para tal fin.

6.4 Los compromisos contemplados en el numeral 6.1 de la presente Cláusula, se suspenden ante un marco de Declaratoria de Estado de Emergencia, de situación de Emergencia o Urgencia, el mismo que tiene prioridad respecto a las intervenciones de prevención y mitigación de riesgos previstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado por el mismo periodo, mediante Adenda solicitada con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del término del plazo, debidamente suscrita durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2 En el caso de las intervenciones que comprendan acciones en la etapa de prevención en la Gestión de Riesgos de Desastres, **VIVIENDA** realizará el financiamiento con cargo al Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, por parte de VIVIENDA se designa como encargado al Coordinador de la Unidad Básica Operativa – UBO Cajamarca, mientras que, **LA ENTIDAD** deberá designar a un (01) Coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación en el mismo plazo.

10.2 Los Coordinadores de **VIVIENDA** y de **LA ENTIDAD** designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada a la

contraparte dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

11.1 El coordinador designado de **VIVIENDA,** se obliga a:

11.1.1 Velar por el cumplimiento de la adecuada ejecución de las Fichas Técnicas de Intervención.
11.1.2 Controlar el aspecto técnico y seguridad de la(s) intervención(es).
11.1.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.
11.1.4 Elaborar el Informe de Cierre de la intervención.
11.1.5 Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos en Intervenciones", aprobada por Resolución Directoral N° 007-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC, debiendo, según corresponda, supervisar el llenado del Formato de Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), Formato de análisis de trabajo seguro (ATS) y/o Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR).
11.1.6. Suscribir acta de paralización de la intervención en desarrollo, en el marco de las competencias de la Coordinación Nacional de Maquinarias del Programa Nuestras Ciudades, en caso el Gobierno Central establezca declaratoria de Estado de Emergencia, disponiéndose de las maquinarías y vehículos en uso de la actividad, a fin de trasladar las mismas a zonas vulnerables o afectadas a partir de desastres de gran magnitud.

11.2 El coordinador designado de **LA ENTIDAD**, se obliga a:

11.2.1 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como controlar el aspecto técnico de la ejecución de la intervención, según la Ficha Técnica de aprobada.
11.2.2 Gestionar y garantizar la seguridad y vigilancia de los equipos y maquinarias que **VIVIENDA** a través del **PNC** brinda en calidad de apoyo, los mismos que se encuentran detallados en la Ficha Técnica.
11.2.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos en Intervenciones", aprobada por Resolución Directoral N° 007-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC, debiendo, según corresponda, brindar soporte al llenado del Formato de Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), Formato de análisis de trabajo seguro (ATS) y/o Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR) así como suscribir.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COVID-19

LAS PARTES deberán cautelar y verificar el cumplimiento de lo previsto en la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2024/MINSA**, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el Convenio.

13.2 Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el presente Convenio. Para ello, bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días siguientes de producido el hecho, sin que esto otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

13.4 Por incumplimiento de la Cláusula Décimo Séptima, referida a los mecanismos de anticorrupción.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, ello no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de estas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del mismo.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta a través de arbitraje de derecho, por un Árbitro Único, de acuerdo con la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

01

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio. De igual forma, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes. En caso se verifique que alguna de las Partes incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

En esta cláusula las partes declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de OCT del año 2026.

VºBº MAQUINARIAS Coordinador MVCS

Por **VIVIENDA**

ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO CUTERVO - CAJAMARCA
José Luis Fernández Tapia ALCALDE

JOSE LUIS FERNANDEZ TAPIA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Querocotillo

H.T. N° 156206-2026

PROGRAMAS NUESTRAS CIUDADES Planeamiento y Presupuesto MVCS

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES ASESORÍA LEGAL MVCS